

**ACUERDO DE LA COMISIÓN DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE PROPONE AL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN, LA DESIGNACIÓN DE LA CONSEJERA ELECTORAL O EL CONSEJERO ELECTORAL QUE ASUMIRÁ LAS FUNCIONES DE PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN**

**GLOSARIO**

<b>CG</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
<b>CPEUM</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>CRFE</b>	Comisión del Registro Federal de Electores.
<b>DERFE</b>	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
<b>INE</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>LGIPE</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>RCCG</b>	Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
<b>RIINE</b>	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

**ANTECEDENTES**

- Integración y Presidencia de la CRFE.** El 30 de julio de 2020, mediante Acuerdo INE/CG172/2020, el CG aprobó la integración y presidencias de las comisiones permanentes, temporales y otros órganos del INE, entre ellas esta CRFE, de la siguiente manera:

Consejero Electoral Uuc-kib Espadas Ancona	Presidente
Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan	Integrante
Consejero Electoral Ciro Murayama Rendón	Integrante
Consejero Electoral Jaime Rivera Velázquez	Integrante
Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña	Integrante

Titular de la DERFE

Secretaría  
Técnica

Consejeras y Consejeros del Poder Legislativo  
Representantes de los Partidos Políticos

En el punto Tercero de dicho Acuerdo, se aprobó que la duración de la integración y presidencia de las Comisiones Permanentes será hasta la primera semana del mes de septiembre de 2021.

- 2. Informe de Actividades de la Presidencia de la CRFE.** El 24 de agosto de 2021, en la cuarta sesión extraordinaria de esta Comisión, se presentó el Informe de Actividades de la Presidencia de la CRFE, periodo del 30 de julio de 2020 al 31 de agosto de 2021; asimismo, se aprobó su presentación al CG.

## **CONSIDERANDOS**

### **PRIMERO. Competencia.**

Esta CRFE es competente para proponer al CG la designación de la Consejera Electoral o el Consejero Electoral que asumirá las funciones de Presidencia de la Comisión, conforme a lo dispuesto por los artículos 42, párrafos 2, 4 y 6 de la LGIPE; 4, párrafo 1, fracción VII, Apartado E; 7, párrafo 1; 9, párrafo 1 del RIINE; así como, 11, párrafos 1, 2 y 3 del RCCG.

### **SEGUNDO. Razones jurídicas que sustentan la determinación.**

El artículo 41, Base V, Apartado A, párrafo primero de la CPEUM, así como los diversos 29; 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la LGIPE, prevén que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene la ley. Todas las actividades del INE se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

Por su parte, el artículo 35, párrafo 1 de la LGIPE, establece que el CG es el órgano superior de dirección del INE, responsable de vigilar el cumplimiento

de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del INE. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

El artículo 42, párrafo 2 de la LGIPE, determina que las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; Servicio Profesional Electoral Nacional; Registro Federal de Electores; Quejas y Denuncias; Fiscalización, y Vinculación con los Organismos Públicos Locales, funcionarán permanentemente y se integrarán exclusivamente por Consejeras y Consejeros Electorales designados por el CG, y podrán participar hasta en cuatro de las comisiones antes mencionadas, por un periodo de tres años; la presidencia de tales comisiones será rotativa en forma anual entre sus integrantes.

A su vez, el artículo 42, párrafo 4 de la LGIPE, señala que todas las comisiones se integrarán con un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeras y Consejeros Electorales, en las que podrán participar en ellas, con voz pero sin voto, las Consejeras y los Consejeros del Poder Legislativo, así como las personas representantes de los Partidos Políticos, salvo las del Servicio Profesional Electoral Nacional, Quejas y Denuncias.

Adicionalmente, el párrafo 6 del artículo referido en el párrafo que precede, dispone que las comisiones permanentes contarán con una Secretaria o un Secretario Técnico, quien será la persona titular de la Dirección Ejecutiva o Unidad Técnica correspondiente.

Ahora bien, el artículo 7 del RIINE, establece que las Comisiones del CG ejercerán las facultades que les confieren la LGIPE y los acuerdos y resoluciones que emita el propio órgano superior de dirección.

El artículo 9, párrafo 1 del RIINE, establece que las Comisiones de Prerrogativas y Partidos Políticos; Organización Electoral; Servicio Profesional Electoral Nacional; Capacitación Electoral y Educación Cívica; Registro Federal de Electores; Quejas y Denuncias; Fiscalización, y Vinculación con los Organismos Públicos Locales, se integrarán exclusivamente por Consejeras y Consejeros Electorales, designados por el CG, con el número de integrantes que en cada caso establece la LGIPE, quienes podrán participar hasta en

cuatro de ellas por un período de tres años, uno de los cuales será su Presidenta o Presidente y funcionarán de manera permanente. La Presidencia será rotativa en forma anual entre sus integrantes. El procedimiento de rotación se determinará en RCCG.

En este sentido, el artículo 11, párrafos 1 y 2 del RCCG, dispone que en todas las comisiones permanentes el periodo de la Presidencia durará un año, contado a partir del día de la designación, y que a la conclusión de dicho periodo las personas integrantes de la Comisión correspondiente, en la siguiente sesión que celebren, designarán de común acuerdo a la o el Consejero que asumirá las funciones de Presidente, respetando las reglas de rotación entre la totalidad de sus integrantes. Dicha designación deberá ser ratificada por el CG.

A su vez, el párrafo 3 del artículo citado en el párrafo que precede, dispone que la elección de las personas integrantes de las comisiones permanentes y la rotación de presidencias se deberá llevar a cabo en la primera semana del mes de septiembre.

Finalmente, con base en las consideraciones legales y reglamentarias expuestas, esta CRFE, válidamente puede proponer al CG la designación de la Consejera Electoral o el Consejero Electoral que asumirá las funciones de Presidencia de la Comisión.

### **TERCERO. Motivos para proponer al CG la designación de la Consejera Electoral o el Consejero Electoral que asumirá las funciones de Presidencia de esta CRFE.**

El CG es el órgano superior de dirección del INE, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del propio Instituto.

Con ese fin, el CG integra las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones. Entre ellas, esta CRFE funciona de forma permanente, se integra exclusivamente por Consejeras y Consejeros Electorales designados por el CG, y está presidida por sus integrantes, de manera rotativa cada año.

De esta manera, la CRFE tiene la atribución de discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución y, en su caso, los informes que deban ser presentados al CG, así como conocer los informes que sean presentados por la DERFE en cumplimiento a sus atribuciones y obligaciones legales, entre las que se encuentran integrar, actualizar y depurar el Padrón Electoral, proporcionar la Lista Nominal de Electores, expedir a las ciudadanas y los ciudadanos la Credencial para Votar, mantener actualizada la Cartografía Electoral para la ubicación geoelectoral de la ciudadanía y, por último, realizar el seguimiento a la operación de los órganos de vigilancia, en los que participan las representaciones de los partidos políticos, cuyo propósito es contribuir a la confiabilidad y credibilidad del Padrón Electoral y de la Lista Nominal de Electores.

De cara a esos objetivos, mediante Acuerdo INE/CG172/2020, el CG aprobó la integración y presidencias de las Comisiones Permanentes, entre ellas la CRFE, así como las Comisiones Temporales y otros Órganos del INE.

Asimismo, en el punto Tercero del Acuerdo en mención, se aprobó que la duración de la integración y presidencia de las Comisiones Permanentes será hasta la primera semana del mes de septiembre de 2021.

Al respecto, es importante resaltar que, del 30 de julio de 2020 y previo al día de la sesión en que se aprueba el presente Acuerdo, esta CRFE celebró 12 sesiones, de las cuales 4 fueron ordinarias y las 8 restantes fueron convocadas con el carácter de extraordinarias. En dichas sesiones, se desahogaron 104 puntos en los órdenes del día respectivos.

En los puntos aprobados en las sesiones de esta CRFE, bajo la Presidencia del Consejero Electoral Uuc-kib Espadas Ancona, y previo al día de la sesión en que se aprueba el presente Acuerdo, se aprobaron 73 proyectos de acuerdo en cumplimiento de alguna disposición normativa o determinación del CG, de los cuales, 40 se sometieron a la consideración de ese órgano superior de dirección para su aprobación; 33 informes y 22 documentos de otro tipo, tales como presentaciones de diversos temas, notas sobre las solicitudes y compromisos adoptados en las sesiones, asuntos generales, entre otros.

En ese sentido, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8, párrafos 1, inciso b) y 2 del RIINE, en relación con el diverso 9, párrafos 1, inciso b) y 2

del RCCG, esta CRFE conoció, en su cuarta sesión extraordinaria celebrada el 24 de agosto de 2021, el Informe de gestión de las actividades de la Comisión bajo la Presidencia del Consejero Electoral Uuc-kib Espadas Ancona, el cual se presentó al CG en sesión del 27 de agosto de este año.

Con base en las consideraciones anteriormente vertidas, esta CRFE, en común acuerdo de la Consejera Electoral y los Consejeros Electorales que la integran, aprueban la designación del **Consejero Electoral Ciro Murayama Rendón**, para que asuma las funciones de Presidencia de esta Comisión Permanente, la cual integrada de la siguiente manera:

Consejero Electoral Ciro Murayama Rendón	Presidente
Consejero Electoral Uuc-kib Espadas Ancona	Integrante
Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan	Integrante
Consejero Electoral Jaime Rivera Velázquez	Integrante
Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña	Integrante
Titular de la DERFE	Secretaría Técnica
Consejeras y Consejeros del Poder Legislativo Representantes de los Partidos Políticos	

De igual manera, resulta procedente instruir al Secretario Técnico de esta CRFE para que haga del conocimiento del Secretario Ejecutivo este Acuerdo, con el objeto de que el CG proceda a la ratificación de la designación realizada, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 11, párrafo 2 del RCCG.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, esta CRFE en ejercicio de sus facultades, emite los siguientes:

## ACUERDOS

**PRIMERO.** Se designa al **Consejero Electoral Ciro Murayama Rendón**, como **Presidente de la Comisión del Registro Federal de Electores**, conforme al criterio de rotación anual de la Presidencia de este órgano colegiado y con la siguiente integración:

Consejero Electoral Ciro Murayama Rendón	Presidente
Consejero Electoral Uuc-kib Espadas Ancona	Integrante
Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan	Integrante
Consejero Electoral Jaime Rivera Velázquez	Integrante
Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña	Integrante
Titular de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores	Secretaría Técnica
Consejeras y Consejeros del Poder Legislativo Representantes de los Partidos Políticos	

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario Técnico de esta Comisión, a hacer del conocimiento del Secretario Ejecutivo el presente Acuerdo, con el objeto de que el Consejo General del Instituto proceda a la ratificación de la designación realizada.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en el portal de Internet y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Quinta Sesión Extraordinaria de la Comisión del Registro Federal de Electores, celebrada el día veintiséis de agosto de 2021, aprobado por la votación unánime de la Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan, el Consejero Electoral Ciro Murayama Rendón, el Consejero Electoral Jaime Rivera Velázquez, el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña, y el Consejero Electoral Uuc-kib Espadas Ancona, Presidente de la Comisión.

**EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

**EL SECRETARIO TÉCNICO**

**CONSEJERO ELECTORAL,  
DR. UUC-KIB ESPADAS ANCONA**

**DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO  
FEDERAL DE ELECTORES,  
ING. RENÉ MIRANDA JAIMES**

